

## **RESOLUCION A.N.Se.S. 131/18**

**Buenos Aires, 29 de agosto de 2018**

**B.O.: 31/8/18**

**Vigencia: 1/9/18**

**Seguridad Social. Jubilaciones y pensiones. Operatoria del sistema de descuentos no obligatorios que se acuerden con terceras entidades prestadoras de servicios aplicables a todos los beneficiarios. Res. A.N.Se.S. 905/08. Texto ordenado.**

**Art. 1** – Apruébase el texto ordenado de la operatoria correspondiente al “Sistema de descuentos no obligatorios a favor de terceras entidades” con las modificaciones introducidas por la presente mediante el anexo identificado como documento “IF-2018-42000592-ANSES-DGDNYP#ANSES”, “Operatoria del sistema de descuentos no obligatorios a favor de terceras entidades - Res. A.N.Se.S. 905/08 (t.o. en 2018)”, que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2** – Las entidades que a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución se encuentren activas y comprendidas en la operatoria, deberán adherir a los términos de lo establecido en la presente en forma fehaciente, dentro de los noventa días corridos desde su notificación y acompañar y/o en su caso completar, ineludiblemente, la totalidad de la documentación exigida por la normativa que por este texto ordenado se aprueba. El incumplimiento por parte de las entidades de la adhesión en el plazo fijado dará lugar a la revocación de los convenios que pudieran encontrarse vigentes manteniendo los descuentos hasta su cancelación e inhibiendo la posibilidad de aceptar nuevas incorporaciones.

La Dirección General Monitoreo de la Gestión de Prestaciones confeccionará un informe detallado sobre el desempeño de cada entidad, debiendo constar en el mismo las sanciones que se le hubieren impuesto así como toda otra documentación vinculada.

**Art. 3** – La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de setiembre de 2018.

**Art. 4** – De forma.

**[ANEXO - Operatoria del sistema de descuentos no obligatorios a favor de terceras entidades - Res. A.N.Se.S. 905/08 \(t.o. en 2018\)](#)**